

MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ORDENANZA 012/20

VISTO:

La necesidad de incluir en concepto de montos vigentes para la "TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN" y la "TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS" en la Ordenanza Impositiva Anual determinados montos, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario crear la herramienta tributaria a efectos de percibir lo determinado en los Artículos N° 7: " Artículo 7º: Al momento de solicitar el permiso de construcción de nuevas estructuras de soporte, o de solicitar la habilitación de estructuras de soporte preexistentes a la sanción de la presente Ordenanza, los solicitantes deberán abonar por única vez una tasa que retribuirá los servicios de estudio de factibilidad de localización y otorgamiento de permiso de construcción y/o habilitación, y comprenderá el estudio y análisis de los planos, documentación técnica e informes, las inspecciones iniciales que resulten necesarias y los demás servicios administrativos que deban prestarse para el otorgamiento del permiso de construcción y/o del certificado de habilitación.- y Artículo N° 8: Por estructuras de soporte destinadas a antenas de telefonía, de cualquier altura, deberá abonarse por única vez un monto fijo de \$91.000. El monto referido se abonará por cada estructura de soporte respecto de la cual se requiera el otorgamiento de la factibilidad de localización, permiso de construcción y/o habilitación.

Que por lo mencionado, corresponde incluir los montos determinados a tales efectos en la Ordenanza Impositiva Anual vigente

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1º) Inclúyase en la Ordenanza Anual Impositiva 2020, en el Título X, Capítulo I, Art. 17, como inciso C) , los siguientes importes a abonar por estructuras portantes de antenas de telefonía de cualquier tipo:

c) TASA POR INSPECCIÓN DE ESTRUCTURAS PORTANTES E INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$135.000) anuales por cada estructura portante.

En caso de estructuras portantes no convencionales y/o de tipo "Wicap", el monto previsto en el mencionado inciso de este artículo se reducirá a UN TERCIO (1/3).

Y en el Título XIV, Art-23 lo siguiente: TASA POR HABILITACIÓN Y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN: PESOS NOVENTA Y UN MIL (\$91.000) por única vez y por cada estructura portante.

ARTICULO 2º) La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día posterior a su Publicación.

ARTICULO 3º) El pago de los conceptos creados (tasas) deberá efectuarse con vencimiento al 15 de Abril de cada año. Las estructuras portantes utilizadas exclusivamente para antenas correspondientes a servicios semipúblicos de larga distancia, quedaran exentas del pago de las tasas previstas.



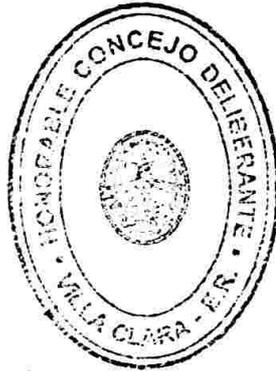
MUNICIPALIDAD DE VILLA CLARA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Entre Ríos

ARTICULO 4º) Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “Presidente Raúl Ricardo Alfonsín” del Honorable Concejo Deliberante, en Villa Clara, a los ocho días del mes de julio del año dos mil veinte.-

FIRMADO: MARCELO HERNÁN ALVAREZ – PRESIDENTE H.C.D.
DIEGO DAMIAN HUCK – SECRETARIO H.C.D.

DIEGO DAMIAN HUCK
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Marcelo H. Alvarez
Presidente
H. Concejo Deliberante